



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

2326

23 ABR 2021

"POR LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SOLICITADA POR LA EMPRESA COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. EN ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA TRANSVERSAL 54 O CARRETERA LA CORDIALIDAD CON DIAGONAL 37B COLINDANTE CON EL BARRIO VILLA ROSITA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT N° 900.462.545-9, a través de su representante legal **VÍCTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN** identificado con cédula de Extranjería No 540.181, radicó solicitud identificada con el código EXT-AMC-21-0004425 el 20 de Enero de 2021 ante esta Secretaría, para iniciar el trámite correspondiente dirigido a la expedición de licencia de intervención y ocupación del espacio público, encaminada a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, específicamente una antena de RF y RRU en un área pública sobre la Transversal 54 o Carretera La Cordialidad con Diagonal 37B colindante con el Barrio Villa Rosita.

Que la petición en mención fue tramitada mediante oficio AMC-OFI-0017785-2021, donde se le solicitó al peticionario cumplir con los siguientes requisitos exigidos por norma para poder continuar con el estudio pertinente:

"1. Formulario Único Nacional diligenciado y firmado por los profesionales responsables

2. Una copia en medio impreso y digital (CD, DVD, Memoria USB) de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes, y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

3. Solicitud de inventario de redes existentes emitida por la empresa prestadora del servicio público en la zona a intervenir"

Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.** en virtud de lo anterior radicó el 14 de abril del presente año, ante este despacho el oficio EXT-AMC-21-0035141 acompañada de la siguiente documentación:

- 1- Descripción del proyecto.
- 2- Formulario Único Nacional
- 3- Fotocopia de la cedula y certificados que acreditan la calidad de los profesionales en cargados de la obra.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2326 del 23 ABR 2021

"POR LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SOLICITADA POR LA EMPRESA COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. EN ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA TRANSVERSAL 54 O CARRETERA LA CORDIALIDAD CON DIAGONAL 37B COLINDANTE CON EL BARRIO VILLA ROSITA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T Y C."

- 4- Registro fotográfico de la obra.
- 5- Planos del proyecto.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que:

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

Que el Decreto Distrital No 424 de 2003 "por el cual se reglamenta la localización de antenas de telecomunicaciones que formen parte de la red de telecomunicaciones del Estado y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo tercero lo siguiente:

ARTICULO 3º: En las zonas en que se puedan instalar antenas en lotes, no podrán ubicarse en predios destinados al uso público, ni ocupar antejardines, ni asilamientos reglamentarios; solamente podrán ubicarse en la parte edificable del predio, mimetizando en lo posible la estructura de soporte y sin causar impacto negativo sobre el perfil de calle. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, mediante informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000407-2021 proyectado por la arquitecta Claudia Velásquez profesional Universitario adscrito a esta secretaría, se informó lo siguiente:

"El petionario presenta el complemento solicitando continuar con el proceso de estudio para la obtención de "Permiso para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica, Poste de 25 Metros de altura" con Radicado EXT-AMC-21-0035141 del 14/04/2021, donde luego de aportado los documentos requeridos y revisados se constató el área a intervenir el cuál es un espacio público ubicado en la Transversal 54 o Carretera La Cordialidad colindante con el Barrio Villa Rosita en la ciudad de Cartagena" (negrilla y subrayado fuera del texto original)

(...)

CONCLUSIONES

Después de realizar el respectivo estudio técnico y revisados los documentos aportados de solicitud de Permiso para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica, Poste de 25 Metros de altura en un espacio público ubicado en la Transversal 54 o Carretera La Cordialidad colindante con el Barrio Villa Rosita en la ciudad de Cartagena, se concluye que los requisitos solicitados en cuanto a la parte técnica fueron presentados de acuerdo con lo estipulado en las normas del Decreto 1077 de 2015 como Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, pero se debe aclarar en la parte jurídica este tipo de procesos para contestar de fondo al petionario, por tanto doy traslado de la petición a esta instancia para su complementación.

En atención a las consideraciones y conclusiones brindadas por la arquitecta Claudia Velásquez, a través del informe técnico AMC-MEM-000407-2021 se procede a efectuar un análisis de la solicitud radicada por la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** a la luz del Decreto Distrital No 424 de 2003 "por el cual se reglamenta la localización de antenas de telecomunicaciones que formen parte de la red de telecomunicaciones del Estado y



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2326

"POR LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SOLICITADA POR LA EMPRESA COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. EN ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA TRANSVERSAL 54 O CARRETERA LA CORDIALIDAD CON DIAGONAL 37B COLINDANTE CON EL BARRIO VILLA ROSITA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D. T Y C."

se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta lo anterior, se observa que a pesar de cumplir la solicitud con los requisitos documentales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 462 de 2017, al analizar el espacio donde se pretende ubicar la antena, el lugar corresponde a espacio público, escenario que no se encuentra autorizado por el Decreto Distrital No 424 de 2003.

Bajo el análisis anterior se desprende que la norma citada no contempla la posibilidad de ubicar antenas en predios destinados al uso público, por lo cual, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de expedición de licencia de intervención y ocupación del espacio público, radicada por la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** mediante oficio EXT-AMC-21-0004425 complementado a través del oficio EXT-AMC-21-0035141 dirigidos a la instalación de una antena de RF y RRU en espacio público, en el entendido que, la anterior, no se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 424 de 2003.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

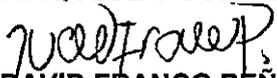
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de intervención y ocupación del espacio público radicada mediante oficio EXT-AMC-21-0004425, presentada por el señor **VÍCTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN**, identificado con la cédula de Extranjería No 540.181, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, con NIT No 900.462.545-9 dirigida a la instalación de una antena de RF y RRU en un área pública, en la Transversal 54 o Carretera la Cordialidad con Diagonal 37b colindante con el barrio Villa Rosita de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor **VÍCTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN**, identificado con la cédula de Extranjería N.º 540.181, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, con NIT N.º 900.462.545-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiado, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, 23 ABR 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena


Proyectó: Diana Gil Contratista SPD

Revisó: Arq. Ricardo Andrés Daza Hoyos P.E Código 222  Gráfico 45

Notificación Res. 2326 del 23-abr-2021 (EXT-AMC-21-0004425)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mar 27/04/2021 13:54

Para: llopez@dt-sa.com <llopez@dt-sa.com>; abaquero@dt-sa.com <abaquero@dt-sa.com>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

Res. 2326 del 23-abr-2021 COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. (EXT-AMC-21-0004425).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

Por lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones de notificación, nos permitimos por este medio notificar Resolución No. 2326 del 23 de abril de 2021, "POR LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SOLICITADA POR LA EMPRESA COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. EN ESPACIO PUBLICO SOBRE LA TRANSVERSAL 54 O CARRETERA LA CORDIALIDAD CON DIAGONAL 37B COLINDANTE CON EL BARRIO VILLA ROSITA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D. T Y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.